

**OBJECION TRASLADO DE PROYECTO ADJUDICACION\*\*REORGANIZACION PERSONA NATURAL ORLANDO OCHOA DURAN C.C. 91.280.910\*\* PROCESO 202200182**

LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ &lt;andrea.parra@sonecob.com&gt;

Jue 11/01/2024 2:10 PM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga &lt;j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (59 KB)

DESCORRER TRASLADO PROYECTO DE ADJUDICACION DE ORLANDO OCHOA DURAN.pdf;

Señor

**JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Ref: REORGANIZACION PERSONA NATURAL **ORLANDO OCHOA DURAN C.C. 91.280.910****Rad. No. 68001310301020220018200**

**LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.707.919 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. **291.286** del C.S. de la J., mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en calidad de Apoderada del acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso citado de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, por el presente escrito me permito **DESCORRER EL TRASLADO DEL INVENTARIO DE BIENES DEL DEUDOR** por la liquidadora la Dra. **MARIA EUGENIA BALAGUERA**, en los siguientes términos:

Conforme al escrito aportado al despacho el pasado 12 de diciembre de 2023 por la Dra. María Eugenia Balaguera Serrano, donde presenta proyecto de adjudicación de bienes, me permito manifestar los siguiente:

1. Tal y como se menciona en el escrito, los muebles y enseres entregados a la liquidadora por parte del deudor **NO FUERON OBJETO DE RECONOCIMIENTO DENTRO DEL INVENTARIO**, por lo tanto, este rubro (préstamo efectuado) no debe ser tenido en cuenta.
2. Tal y como se encuentra reglamentado por la DIAN Dirección Nacional de Impuestos Nacionales, toda persona natural que realice cobro por concepto de IVA debe contar con facturación electrónica, previo a ello cumplir unos requisitos.  
  
Frente a este rubro, no se evidencia certificación expedida por la DIAN, donde la Dra. Balaguera pueda realizar este cobro.
3. Dentro del traslado realizado por el despacho, no se evidencia los soportes contables tales como contrato de compraventa, factura por pago concepto de parqueadero, cuenta de cobro de Contador, valor cancelado por traspaso de titularidad de vehículo.
4. En relación con el rubro de \$ 500.000 por concepto imprevistos y Gastos Financieros, no se adjuntan soportes idóneos que se evidencien dichos gastos.

5. Ahora bien, se relaciona un valor por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO correspondiente al municipio de Matanza; es de tener en cuenta que los impuestos prediales hacen referencia a los bienes inmuebles, por lo que no es claro este pago aunado a que no se cuentan con los soportes de pago que lo respalden.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho:

1. No tener en cuenta el pago por concepto de Préstamo de Bodegaje de Bienes muebles y enseres, teniendo en cuenta que los mismos NO FUERON RECONOCIDOS dentro del inventario.
2. No se apruebe el presente proyecto de adjudicación hasta que no se aporte en debida forma los comprobantes de pago, contrato de compraventa y certificación de DIAN para el cobro de IVA persona natural.

Cordialmente,

**LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ**

C.C. No. 52.707.919 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.286 del C. S. de la J.

**APODERADA**

Teléfono: 601 7443644

Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5° - Bogotá D.C.

Correo electrónico: [andrea.parra@sonecob.com](mailto:andrea.parra@sonecob.com)

Señor

**JUEZ DECIMO (10) CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Ref: REORGANIZACION PERSONA NATURAL **ORLANDO OCHOA DURAN C.C.**  
**91.280.910**

**Rad. No.** 680013103010**20220018200**

**LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.707.919 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. **291.286** del C.S. de la J., mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en calidad de Apoderada del acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso citado de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, por el presente escrito me permito **DESCORRER EL TRASLADO DEL INVENTARIO DE BIENES DEL DEUDOR** por la liquidadora la Dra. **MARÍA EUGENIA BALAGUERA**, en los siguientes términos:

Conforme al escrito aportado al despacho el pasado 12 de diciembre de 2023 por la Dra. María Eugenia Balaguera Serrano, donde presenta proyecto de adjudicación de bienes, me permito manifestar lo siguiente:

1. Tal y como se menciona en el escrito, los muebles y enseres entregados a la liquidadora por parte del deudor **NO FUERON OBJETO DE RECONOCIMIENTO DENTRO DEL INVENTARIO**, por lo tanto, este rubro (préstamo efectuado) no debe ser tenido en cuenta.
2. Tal y como se encuentra reglamentado por la DIAN Dirección Nacional de Impuestos Nacionales, toda persona natural que realice cobro por concepto de IVA debe contar con facturación electrónica, previo a ello cumplir unos requisitos.

Frente a este rubro, no se evidencia certificación expedida por la DIAN, donde la Dra. Balaguera pueda realizar este cobro.

3. Dentro del traslado realizado por el despacho, no se evidencia los soportes contables tales como contrato de compraventa, factura por pago concepto de parqueadero, cuenta de cobro de Contador, valor cancelado por traspaso de titularidad de vehículo.
4. En relación con el rubro de \$ 500.000 por concepto imprevistos y Gastos Financieros, no se adjuntan soportes idóneos que se evidencien dichos gastos.
5. Ahora bien, se relaciona un valor por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO correspondiente al municipio de Matanza; es de tener en cuenta que los impuestos prediales hacen referencia a los bienes inmuebles, por lo que no es claro este pago aunado a que no se cuentan con los soportes de pago que lo respalden.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho:

1. No tener en cuenta el pago por concepto de Préstamo de Bodegaje de Bienes muebles y enseres, teniendo en cuenta que los mismos NO FUERON RECONOCIDOS dentro del inventario.
2. No se apruebe el presente proyecto de adjudicación hasta que no se aporte en debida forma los comprobantes de pago, contrato de compraventa y certificación de DIAN para el cobro de IVA persona natural.

Atentamente,

**LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ**  
C.C. N° 52.707.919 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 291.286 del C.S. de la J.  
[andrea.parra@sonecob.com](mailto:andrea.parra@sonecob.com)